

A N E X O

A continuación se detalla la parcela a revertir al Ayuntamiento de Gádor (Almería):

Parcela de 2.598,28 metros cuadrados sobrantes de la construcción de 23 viviendas de promoción pública, Expte.: AL-90/110-V, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Almería como finca núm. 4.380, tomo 1.825, libro 65, folio 73. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 17 de mayo de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Presidenta de la Junta de Personal y el Presidente del Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) ha sido convocada huelga para los días 26, 29 y 31 de mayo de 2006, desde las 12,00 horas hasta las 14,30 horas, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz).

Si bien la Constitución, en su artículo 28.2, reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal laboral del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) presta servicios esenciales para a comunidad, tales como el suministro a la población de bienes y servicios de primera necesidad, cuyas paralizaciones totales por el ejercicio de la huelga convocada podrían afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de nuestra Constitución, fundamentalmente los derechos a la vida, a la protección de la salud, a un medioambiente adecuado, a la seguridad, artículos 15, 43.1, 45.1 y 17.1, respectivamente.

Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15, 17.1, 43.1 y 45.1 de

la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todo el personal laboral del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), para los días 26, 29 y 31 de mayo de 2006, desde las 12,00 horas hasta las 14,30 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuren en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 2006

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

Colegios públicos.

1 Conserje en cada uno de ellos.

Centro Administrativo Municipal.

1 Conserje.

1 Auxiliar Administrativo.

Area Técnica de Servicios Comunitarios.

1 Auxiliar Técnico de Servicios Comunitarios.

Casa Consistorial.

1 Ordenanza.

Policía Local.

1 Operario.

Centro Cívico Río San Pedro.

1 Ordenanza.

Centro 512 Viviendas.

Servicios Comunitarios. Programas Sociales:

1 Trabajador Social.

3 Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Servicios Comunitarios. Serv. Mujer.

1 Psicóloga.

1 Jefe centro asesor de la mujer.

Escuelas Infantiles.

1 Maestra por cada una de ellas.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de mayo de 2006, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, mediante la que se hace público el reconocimiento del Pliego de Producto «Mejillón del Sur», como sistema de calidad a efectos de la certificación de productos para el uso de la marca Calidad Certificada.

Como consecuencia de la solicitud formulada por la Asociación de Empresas de Acuicultura de Andalucía (ASEMA), para el reconocimiento del Pliego de Producto «Mejillón del Sur» como sistema de calidad, el que se recoge la norma de calidad para el uso de la marca Calidad Certificada, respecto del citado producto, con fecha 3 de mayo de 2006, por esta Dirección General se ha dictado Resolución en la que se reconoce dicho Pliego como sistema de calidad al efecto exclusivo de la certificación de productos para el uso de la citada marca. Todo ello conforme al Decreto 242/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula la marca Calidad Certificada para los productos agroalimentarios y pesqueros, modificado por el Decreto 269/2005, de 7 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de mayo de 2006.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 15 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar los contratos de publicidad institucional, las ayudas, subvenciones y convenios celebrados en materia de actividad publicitaria, cuyos importes sean superiores a 30.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 de los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y de conformidad con el artículo 4 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la citada Ley,

HE RESUELTO

Publicar, en virtud de lo anteriormente expuesto, la siguiente relación, correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio 2006:

a) Contratos de publicidad institucional.

Objeto del contrato:

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social:

- Contrato para la emisión y difusión de la campaña de prevención de las drogodependencias y adicciones durante el año 2006; importe: 231.058,00 €; entidad adjudicataria: Borjabad.

Instituto Andaluz de la Juventud

- Contrato para la ejecución del diseño, maquetación, redacción e impresión de la «Revista Andalucía Joven». Lote núm. 1; importe: 49.920,00 €; entidad adjudicataria: Imagine Comunicación Andaluza, S.L.

- Contrato para la distribución de la «Revista Andalucía Joven» Lote núm. 2; importe: 86.660,00 €; entidad adjudicataria: Imagine Comunicación Andaluza, S.L.

Fundación Andaluza de Servicios Sociales

- Contrato para la ejecución de los trabajos de edición e impresión de copias, planificación y compra de espacios en medios, así como el seguimiento y evaluación del plan de medios y de otras acciones de comunicación de la Campaña de Publicidad Institucional «Andalucía en Familia 2006» (Lote 2 del Pliego de Condiciones y Prescripciones Técnicas); importe: 1.100.000,00 €; entidad adjudicataria: Adsolut, S.L.

- Contrato para la planificación estratégica y compra de espacios publicitarios en medios, así como la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de medios de una acción de comunicación para la difusión de la I Expo de las Personas Mayores de Andalucía «Expomayores»; importe: 67.988,63 €; entidad adjudicataria: Calero Publicidad, S.A.

b) Ayudas, subvenciones y convenios celebrados o concedidas en materia de actividad publicitaria.

Nada que reseñar en este apartado.

Sevilla, 15 de mayo de 2006.- La Secretaria General Técnica, María de los Angeles Pérez Campanario.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 9 de mayo de 2006, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Dólar (Granada) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental,

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Dólar (Granada), en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la Biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la Biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de Dólar (Granada), debiendo